



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** ARTÍSTICA- Proyecto disposición difícil cobertura EX-2023-29648998-GDEBA-SDCADDGCYe

---

Referencia: Pautas para la implementación del procedimiento de Dificil Cobertura en las Instituciones de Educación Artística Superior, CePEAC, Escuelas Secundarias Especializadas en Arte (ESEAS), Escuelas de Educación Artística y para la cobertura de módulos y/o cargos de Educación Artística en establecimientos educativos pertenecientes a las Direcciones de: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria (Ciclo Básico), Psicología Comunitaria y Pedagogía Social (CEC), Educación Especial y Educación Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores (Secundaria).

---

**VISTO** el expediente EX-2023-29648998-GDEBA-SDCADDGCYE y las Disposiciones 10/20 y 115/12 de la Dirección de Educación Artística con relación a las pautas vigentes para el procedimiento de Dificil Cobertura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es imperioso tener una herramienta administrativa eficaz y ajustada para el nombramiento de docentes de la modalidad artística en toda la provincia de Buenos Aires;

Que la nómina de aspirantes en listados oficiales: 108A, 108A in fine, 108B y 108B in fine resulta insuficiente para atender la demanda de cobertura de módulos y/o cargos para los diferentes niveles del sistema educativo provincial;

Que los talleres de 4º y 5º ciclo de las Escuelas de Educación Artística, y los Proyectos Especiales implementados y/o a implementar por las Instituciones dependientes de la Dirección de Educación Artística demandan la presentación de propuestas pedagógicas específicas. Como así también, aquellos cargos que no se puedan cubrir con los listados oficiales por falta aspirantes inscriptos para los Ciclos 1, 2 y 3 y que podrán hacerlo por medio de este mecanismo;

Que las materias/espacios curriculares de las Escuelas Secundarias Especializadas en Arte (ESEA) cuya

pauta de cobertura es a través del procedimiento de Dificil Cobertura, requieren de perfiles específicos que no están contemplados en los listados oficiales;

Que las instituciones de Educación Artística Superior, requieren del mismo procedimiento para la cobertura de materias, espacios curriculares, proyectos de extensión, como de investigación y aquellos espacios curriculares que no cuentan con listados vigentes de docentes habilitados;

Que los Centros de Producción y Educación Artística y Cultural (CEPEAC) son Instituciones que implementan carreras de formación de grado a ciclo cerrado y cursos o talleres de extensión comunitaria, que por lo tanto también requieren del mismo procedimiento;

Que la normativa vigente sobre procedimiento de Dificil Cobertura no contempla el acceso a los cargos EMATP (Encargados de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico) cuyo procedimiento se norma por la Disposición 41/04;

Que para cada nivel o modalidad, la cobertura de cargos y/o módulos docentes requiere de evaluaciones específicas de Títulos, Antecedentes y Proyectos Pedagógicos;

Que resulta necesario realizar las acciones de adecuación y actualización a las transformaciones y requerimientos emanados de la Ley de Educación Nacional N° 26206, de la Ley Provincial de Educación N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 111/10, en torno a la cobertura en la modalidad de Educación Artística;

Que corresponde garantizar el óptimo perfil de los recursos humanos disponibles y el oportuno acceso de especialistas en vinculación con las circunstancias distritales.

Que resulta necesaria la modificación de los ítems correspondientes a la cobertura por listado de emergencia, a los efectos de garantizar la inclusión de las y los estudiantes del nivel superior de la modalidad artística en el mundo del trabajo;

Que, la presente se dicta en uso de las tareas establecidas en la Resolución Conjunta 33/2020;

Por ello;

## **EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Derogar las Disposiciones N° 10/20 y 115/12 de esta Dirección, por las cuales se establecieron las pautas para el procedimiento de Dificil Cobertura y confección de listados de emergencia.

**ARTÍCULO 2º:** Determinar que para los establecimientos de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Modalidades Educación Especial y Psicología comunitaria y Pedagogía social agotados los Listados 108 A y 108 A "in fine", 108 B y 108 B "in fine", cambios transitorios de Lenguaje/ disciplinas y Listados de Emergencia, se procederá al llamado por Dificil Cobertura.

**ARTÍCULO 3º:** Establecer que agotados los listados 108 A y 108 A "in fine", 108 B y 108 B "in fine" para las Escuelas de Educación Artística, Escuelas Secundarias Especializadas en Arte (ESEA) e Instituciones de Educación Artística Superior y CePEAC, se procederá a la convocatoria por la modalidad de Dificil Cobertura. A excepción de los espacios curriculares que se cubren directamente por la modalidad antes mencionada.

**ARTÍCULO 4º:** Aprobar las pautas para la implementación del procedimiento de Dificil Cobertura en las instituciones de Educación Artística Superior, CePEAC, Escuelas Secundarias Especializadas en Arte (ESEA), Escuelas de Educación Artística (ex Escuelas de Educación Estética) y la cobertura de módulos y/o cargos de

Educación Artística en instituciones educativas de Educación Especial, CEC, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores. Los cuales se incluyen en los IF-2023-31972947-GDEBA-DEARDGCYE, IF-2023-30091412-GDEBA-DEARDGCYE que como Anexo I y II forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 5:** Aprobar los Criterios de Evaluación para el procedimiento de Dificil Cobertura en las instituciones de Educación Artística Superior, CePEAC, Escuelas Secundarias Especializadas en Arte (ESEA), Escuelas de Educación Artística y la cobertura de módulos y/o cargos de Educación Artística en establecimientos educativos de Educación Especial, CEC, Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, Educación de jóvenes, Adultos y adultos mayores; y Planilla Orden de Mérito Final, incluidos en los IF-2023-30094735-GDEBA-DEARDGCYE, IF-2023-30095413-GDEBA-DEARDGCYE, IF-2023-30095965-GDEBA-DEARDGCYE, IF-2023-30096805-GDEBA-DEARDGCYE, IF-2023-30097585-GDEBA-DEARDGCYE, IF-2023-30098412-GDEBA-DEARDGCYE, que como Anexos IV, V, VI, VII, VIII y IX forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 6º:** Aprobar para la modalidad de Dificil cobertura, la utilización de planillas de inscripción, notificación, resumen y orden de mérito que se incluyen en los IF-2023-30092262-GDEBA-DEARDGCYE, IF-2023-30099603-GDEBA-DEARDGCYE, IF-2023-30100343-GDEBA-DEARDGCYE, IF-2023-30101420-GDEBA-DEARDGCYE y obran en el Anexos III, X, XI y XII de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 7º:** Registrar esta Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección de Educación Artística y en la Subsecretaría de Educación; comunicar a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.